



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos. Se admiten suscripciones.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 4 de Abril.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Exposición A. S. M. SEÑORA

La manera de promover el desarrollo de los intereses materiales en las provincias ultramarinas viene siendo objeto constante de la solicitud de V. M. Diferentes disposiciones han sido comunicadas á aquellas Autoridades superiores con este fin en el importante ramo de obras públicas, entre las que es de citar el Real decreto de 6 de Octubre de 1863, que los sujetó á un plan regular, y ordenado, y excentralizó el estudio y ejecución de los trabajos que son su objeto. Pero la falta de una reglamentación conveniente que desarrollase sus disposiciones, ha sido causa de que estas no hayan dado los resultados apetecidos, y que hasta cierto punto hayan quedado sin efecto.

El Ministro que suscribe, que considera de alta conveniencia delegar en la Administración superior de dichas provincias todas aquellas atribuciones que se refieran á la dirección inmediata de los ramos cuyas

necesidades son de un carácter concreto al territorio respectivo, así como encomendar á las corporaciones locales la gestión de los servicios de este orden hasta el grado que permitan los intereses generales de la Administración pública, no podría dejar de proponer á V. M., para llenar el vacío arriba expresado, una serie de medidas que tiendan á organizar las obras públicas de Ultramar en tal sentido. No es otro el objeto del adjunto proyecto de reglamento, limitado por ahora á la isla de Cuba, en que la mayor suma de elementos administrativos y técnicos, capaces de llevar á los negocios la ilustración necesaria, permiten establecer el referido sistema con plena confianza en sus resultados. En dicho proyecto se reorganiza, sin salir de los créditos existentes, el personal del expresado ramo de un modo que asegure el acierto en la inspección directa y en la general de las obras, no ménos que en el exámen y aprobación facultativa de los proyectos.

Reunidos así los elementos necesarios de ilustración y acierto, se recomienda á aquel Gobierno superior civil por medio de la Dirección de Administración, con el auxilio del Consejo de este nombre y de una Junta facultativa, la resolución definitiva de los expedientes del ramo, con excepción de los que se refieren á la aprobación de los planes generales, á la construcción de ferrocarriles u obras subvencionadas por el Estado, y á aquellas otras cuyo coste exceda de 100 ó 200.000 escudos, según los casos. Al propio tiempo que esto se determina respecto de las obras que se costean por el presupuesto general de la isla, se traslada á los Gobernadores de

departamento, con el auxilio de Juntas locales, la aprobación de las obras de carácter municipal cuyo coste no exceda de 100.000 escudos, ó respecto de las cuales razones administrativas de índole especial aconsejen reservar el exámen al criterio superior del Gobierno de la isla. Establécense como reglas comunes á las obras públicas de ambas clases la declaración de utilidad pública en favor de las que son objeto de los proyectos aprobados; el sistema, previo y forzoso de la subasta; la facultad de los contratistas de encomendar la construcción á quien tengan por conveniente, bajo la inspección de los Ingenieros oficiales; la intervención de los Ayuntamientos y Juntas de Agricultura, Industria y Comercio en la iniciativa y formación de los proyectos y en la inspección administrativa de las obras, con otras varias medidas encaminadas á obtener la mayor eficacia en su estudio, las posibles facilidades en su desarrollo, y la regularidad y moralidad convenientes en su ejecución.

De esperar es, Señora, que las indicadas disposiciones, combinadas con otras que el Gobierno proyecta, y mediante las que podrá, previas severas economías en distintos servicios, atender en mayor escala á la realización de las obras públicas en la isla de que se trata, responderán á los deseos de V. M., y podrán servir de base para llevar á las demás provincias idéntico sistema dentro del grado que sus necesidades y condiciones diversas aconsejen.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Marzo de 1866.— Señora:—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

A propuesta de mi Ministro de Ultramar, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el adjunto reglamento reorganizando el servicio de Obras públicas de la isla de Cuba, y dictando reglas para su ejecución.

Art. 2.º Los sueldos de los funcionarios á que se refiere dicho reglamento se pagarán con cargo á los créditos señalados para los actualmente destinados al servicio de Obras públicas en los capítulos respectivos del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á 27 de Marzo de 1866.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Ultramar, Antonio Cánovas del Castillo.

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

Circular.

D. Alejandro Marquina, Gobernador de la provincia de Zaragoza etc. etc.

Hago saber: Que por decreto de este día he admitido á D. Melchor Vera Gimenez vecino de Sigüenza una solicitud que ha presentado en 20 de Febrero de este año, sobre registro de dos pertenencias de una

nina de alcohol sita en término de Epila, partida llamada hoy del Bocin con el título de artista y linda por el saliente con el Barranco del Bocin, al P. con la calderuela, al Norte con la Hambria de la misma calderuela y al Mediodía con el Barranco del Bocin y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el barranco del Bocin que dista cuatro metros de la boca mina. Desde él se medirán del N. á S. cuatrocientos metros, al levante treinta metros y al Poniente doscientos sesenta metros.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar,

Zaragoza 5 de Abril de 1866. —A. Marquina.

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de la delincente Francisca Villanueva que en la mañana del dia 3 del actual se fugó del Hospital de Ntra. Señora de gracia de esta capital; poniendola en caso de ser habida á disposicion del director de dicho establecimiento.

Zaragoza 7 de Abril de 1866. —Alejandro Marquina.

Circular

La Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, en esta provincia dotada con el sueldo de 240 escudos anuales se halla vacante por dimision del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento para la egecucion de la ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, á fin de que, los que aspiren á obtenerla, presenten sus solicitudes al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal, dentro del término de 30 dias á contar desde el en que aparece inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 6 de Abril de 1866. —Alejandro Marquina.

D. José Cantera Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el primer edicto y pregon á Facundo Miguel Ledroza y Lopez natural de Bejas, residente en esta

capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que estoy instruyendo contra el mismo y otros, sobre sustraccion de dinero y prendas á D. Antonio perez, puese de no verificarlo se continuará la causa en su ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 5 de Abril de 1866. —José Cantera. —Por mandado de SS. Mariano Moliner.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Viren Miguel y Gallego natural de Tartaneda en la provincia de Guadalajara, de oficio pintor, de 21 años de edad, y á Elvira Púrtolas y Monsier, natural de esta ciudad, de 24 años de edad, cónyuges vecinos y residentes que fueron en esta Capital, para que en el término de nueve dias comparezcan en este juzgado con el fin de practicar con ellos cierta diligencia en justicia, en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre suplantacion de firmas.

Dado en Zaragoza á 3 de Abril de 1866. —Jose Cantera. —Por su Mandado José Barrán.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del distrito de S. Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Calisto Faxilla para que en el término de quinto dia comparezca en este juzgado á oír una notificación y contestar á los cargos que le resultan en causa sobre lesiones á Antonio Agudo.

Zaragoza 6 de Abril de 1866. —Atanasio Tuñon. —Manuel Serrano.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon á Manuel Celorrio para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado para oír una notificación de la causa seguida contra D. Alejandro Aced sobre lesiones al mismo, en concepto que de no verificarlo se entenderá con los estrados del tribunal en su ausencia y rebeldia.

Dado en Zaragoza á primero de Abril de 1866. —Atanasio Tuñon. —Por mandado de SS. Agustin Jordana.

D. Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Juan Costa y Josefa Portoles el primero natural y vecino de esta villa y la segunda natural de La Zaida vecina de esta villa y se llama á los que se crean con derecho á heredarles para que comparezcan ó deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias; haciendo presente que se han presentado Cristina, Vicente, Engracia y Brigida Costa y Portoles en concepto de hijos y herederos de aquellos á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en Pina á 9 de Marzo de 1866. —Ramon Octavio de Toledo. —D. S. O., Tomas Salas.

Por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Florencia Amoros y Perez natural de esta villa y vecina de Villafranca de Ebro y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 dias; haciendo presente que se han presentado Pascual Cinasuela vecino de Villafranca de Ebro viudo de la ya mencionada Florencia Amoros y hermanos de esta Julian y Paulina, en concepto el primero de viudo y por lo tanto heredero foral y los segundos como hermanos herederos legítimos del dominio y propiedad de los bienes sitios de aquella á instancia de los cuales se ha promovido el juicio de abintestato.

Dado en Pina á 20 de Marzo de 1866. —Ramon Octavio de Toledo. —D. S. O., Tomas Salas.

D. Joaquin de Miravete, Abogado de los tribunales nacionales Juez de paz de la ciudad de Caspe.

Al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia á quienes exorta saber que en este Juzgado de paz de mi cargo se sigue espediente de juicio verbal instado por Vicente Poblador contra D. Gabriel Perez su convecino á cuyo acto no se presentó el demandado.

En su consecuencia y oido el demandante se dictó la sentencia que á la letra dice así: Sentencia. —En los autos de juicio verbal intentados por Vicente Poblador de esta vecindad

sobre reedificacion de una portada de huerto en la partida Simen de allá cuyo valor segun relacion del demandante, no escederá de 200 rs. vn.

Vista la papeleta de citacion por la cual el demandado se dá por notificado del decreto ordenado esta comparecencia.

Vista la acta del juicio y la demanda puesta por el demante, á la que ninguna escepcion á opuesto el demandado por falta de comparecencia á ella:

El M. I. Sr. D. Francisco Labrador, Alcalde constitucional ejerciente Juez de paz de esta ciudad,

Falla: Que debia de condenar y condenaba al demandado D. Gabriel Perez á la recomposicion de la portada del huerto que ha reclamado el demandante: condenando igualmente en las costas al demandado por su ausencia y reveldia. Y por su definitiva sentencia así lo pronuncia manda y firma. —Francisco Labrador. —Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1190 de la Ley de enjuiciamiento Civil y para la mas recta administración de justicia en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde) cuya jurisdiccion en su Real nombre ejerzo, le requiero y por mi parte le exorto para que haga V. E. se inserte la anterior sentencia en el Boletín oficial de de esa provincia mandando que se entregue un ejemplar de dicho Boletín que esté inserta para unirla á los autos de su referencia.

Dado en Caspe el 21 de enero de 1866. —Joaquin Miravete. —Por su mandado Francisco de Miguel.

D. Ramon Octavio de Toledo Juez de primera instancia de Pina y su partido.

Por el presente se cita llama y emplaza por segundo edicto á don Cristoval Sas y Girasa, natural y vecino de Zaragoza, de estado soltero escribiente; y de 31 años de edad para que en el término de nueve dias se presente en este juzgado á fin de ser indagado en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre estas al Ayuntamiento de Roden.

Dado en Pina á primero de Abril de 1866. —Ramon Octavio de Toledo. —De su orden Pablo Moya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

SUBSIDIO

Examinadas las cuotas corrientes de los pueblos y años que a continuación se expresan por la contribucion industrial y de Comercio, y hallándose descubiertos por los conceptos y cantidades, que tambien se anotan, es de absoluta necesidad que los Sres. Alcaldes remitan a esta Administracion en el perentorio termino de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, los recibos equivalentes a los indicados débitos para proceder a su formalizacion, pues en otro caso me veré en el sensible, sin más aviso, de expedir comisionados de apremio interin se cumplimentan tan importante servicio.

COBRANZA

Años á que corresponden los débitos.	Municipios.	Recadao por Esc. Mls.	Alcalde. Esc. Mls.
1858	Alarba.	2,828	
1858	Alberite.	1,912	
1858	Alfajarin.	10,074	
1859	Alfajarin.	11,018	
1860	Alfajarin.	5,095	
1859	Almonacid de la Sierra.	5,519	
1862	Almochoel.	5,599	
1861	Ambel.	5,500	
1858	Añon.	10,228	
1858	Aranda.	26,066	
1861	Aranda.	8,167	1,687 452
1862	Azuara.	5,204	
1858	Belchite.	506,618	
1859	Belchite.	90,846	
1858	Bijuesca.	16,129	
1859	Bulbueite.	34,349	
1859	Cabañas.	4,180	
1858	Calatorao.	20,132	
1859	Caspe.	142,746	
1858	Castellon de Alarva.	9,868	
1860	Cerveruela.	1,750	
1861	Cerveruela.	1,750	
1861	Daroca.	24,340	2,188
1858	Egeil.	37,800	
1859	El Burgo.	10,080	
1858	El Burgo.	12,429	
1862	Fayon.	14,549	404
1862	Fréscano.	2,152	294
1859	Gallur.	5,675	
1858	Gallur.	44,491	
1859	Ibdes.	4,317	
1858	La Alfranca.	459,891	
1858	Leciñena.	25,837	
1858	Lucen.	15,846	
1862	Magallon.	25,259	8,185 2,100
1862	Malejan.	2,502	405 402
1859	Miedes.	8,078	
1862	Monzalbarba.	9,358	
1858	Morata de Giloca.	6,027	
1858	Mozota.	25,667	
1862	Novallas.	14,953	2,478 556
1862	Nuevaños.	525	175 040
1858	Orera.	5,793	
1858	Osera.	5,365	
1859	Osera.	15,044	
1862	Paracuellos de la Rivera.	1,929	491
1859	Pastriz.	6,204	
1858	Pedrola.	72,844	
1858	Pina.	62,741	
1860	Pinseque.	4,851	
1861	Pinseque.	525	
1858	Plasencia.	2,070	
1858	Quinto.	67,014	
1860	Quinto.	2,800	
1861	Quinto.	2,800	

1858	Ruesca.	1,792	
1862	Sabinan.	22,440	7,842
1858	Sadaba.	52,812	
1861	Salvaterra.	4,254	
1862	Sastago.	15,362	3,894
1860	Sigués.	6,853	
1859	Tarazona.	183,692	
1858	Uncastillo.	212,750	
1859	Uncastillo.	8,087	
1858	Villafranca de Ebro.	11,145	
1859	Villafranca de Ebro.	17,650	
1858	Villanueva de Gallego.	58,905	
1852	Villanueva de la Huerva.	2,366	
1858	Villaroya de la Sierra.	70,976	
1859	Villaroya de la Sierra.	8,255	
1859	Vistabella.	8,165	
1862	Zuera.	27,268	
1858	Zuera.	24,971	

Zaragoza 6 de Abril de 1866. = Ventura de la Peña

MONTE-PIO DE LABRADORES

Entrada y salida de caudales en el año de 1865.

Existencia en metálico en 1.º de Enero	Recibido del Recaudador	Intereses devengados durante el año	Sueldo del auxiliar Secretario	Id. del Conserje	Reintegro á la Sociedad Aragonesa de Amigos del Pais, por diez mensualidades del sueldo del auxiliar y Conserje correspondientes al año 1864
12,272,25	16,566,00	7696,00	1825,00	750,00	4697,25
21,422,25					2142,00
Existencia en metálico en 31 de Diciembre					Rs. 161657,00

Zaragoza 25 de Enero de 1866. = El Presidente, Alberto Uribe. = El Secretario Contador, Mariano Utrilla

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.
 Factoria de utensilios de Zaragoza.
 NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que a continuacion se expresan para atender al suministro de dicho ramo.

Días.	Pueblos donde se han hecho las compras.	Nombre de los vendedores.	Cantidades adquiridas.	Precio de cada uno.	Precio de otros aragoneses, cuya razon se vende.
1.º	Zaragoza.	Antonio Aured	500 Litros.	à 0.494 esc.	67 rs. ar
3.º	Zaragoza.	Carbon			
5.º	id.	Luis Anzano	9000 kilg.	à 0.040	
3.º	id.	Pascual Mata	5 kilg.	à 1.000	
3.º	id.	Lana			
5.º	id.	Juana Gomez	1000	à 1.000	

Zaragoza 5 de Abril de 1866. = El oficial 1.º Administrador, Nicola Lamban. = V.º B.º = El comisario Inspector, Juan Ramirez.

**Cuerpo de Ingenieros de Montes
Distrito Forestal de Zaragoza.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia el dia 29 de Junio próximo venidero tendrá lugar, el deslinde del monte perteneciente a la villa de Uncastillo titulado cubierno monte ó Sierra; cuya operacion se llevará á cabo por el que suscribe ó por el Perito agrónomo que oportunamente se designará.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 22 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, dictado para llevar á cabo la ley de 24 de igual mes del año 1863, lo anuncio al público á fin de que los dueños de terrenos colindantes y cuantas personas quieran enterarse acudan al monte referido en el dia señalado para presenciar la operacion de que se trata; y con objeto de que pueda ejercitarse el derecho que á los reclamantes confiere lo dispuesto en los artículos 23 y 26 del Reglamento mencionado.

Zaragoza 26 de Marzo de 1866.
—El ingeniero jefe, José Pedane.

Comision auxiliar de liquidacion de la Deuda atrasada del Tesoro, de la provincia de Zaragoza.

D. Gracia Navarro, fundadora de la Capellania de su nombre, ó persona competentemente autorizada por la misma, se servirá pasar á la Secretaria de la Comision, sita en la plaza de S. Cayetano en el local que ocupa la Tesoreria de Hacienda pública para enterarse de la liquidacion que lo Contaduría de esta provincia le ha formado y prestar ó negar al pie de la misma en conformidad; admitiendo que si no lo verifica dentro del término de un mes á contar desde el dia en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial, se tendrá como prestada su conformidad y no se le admitirá ninguna reclamacion.

Zaragoza 28 de Marzo de 1866.
—Ventura de la Peña.

Se halla vacante la plaza de médico cirujano del pueblo de Bordalba, la dotacion anual como titular de Beneficencia consistirá en 100 escudos. Además la junta de contribuyentes responde tambien al pago de otros 900 escudos en cada un año por la asistencia á las familias acomodadas. La poblacion solo cuenta 200 vecinos, reune buenas condiciones sanitarias y no tiene agregado

ninguno. Los aspirantes dirijan sus instancias al Sr. Alcalde por término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

El Sábado dia 24 del mes de Abril próximo y el 28 del propio mes á las 11 de la mañana se subirá el abasto de las carnes de carnero y vaca y pastos comunales por el término de un año á contar desde 1 de Julio inmediato hasta 30 del mismo de 1867 bajo el tipo de 4299 escudos.

El acto tendrá lugar en el salon de la casa Consistorial dichos dias y hora á tenar de los pliegos de condiciones que estan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de esta Ciudad y bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

En los dias 22 y 23 de los corrientes á las once de sus mañanas tendrá lugar en la villa de Quinto, el arriendo en pública subasta del abasto de carnes, con sus yerbas ajenas; bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Cervera de la Cañana. Su dotacion consiste en 9,000 reales anuales pagados por trimestres, cuyo pago garantizan los mayores contribuyentes.

Tambien se admitirá á dicha plaza Médico puro por 7000 reales. En cualquiera de ambos casos se admitiran solicitudes por término de un mes en la Secretaria del Ayuntamiento.

D. Camilo Tierra, Alcalde Constitucional de Munébrega.

Hace saber: Que en los dias 1.º, 8 y 15 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, se arrendarán en pública subasta, las yerbas de las dehesas de la carniceria de este pueblo, con sugesion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesta en la Secretaria del Ayuntamiento.

Sociedad especial minera La Badenesa.

La Junta Directiva en sesion de 24 del actual, cumpliendo lo dispuesto en el Capitulo segundo articulo diez del Reglamento de esta Sociedad, ha declarado la caducidad de las acciones per-

tenecientes á los Socios D. Manuel Bernad, D. Manuel Perez Felipe, D. Lorenzo Yagüe, don Bartolomé Espoz, don Manuel Igueras, D. Miguel Lahencina, D. Mariano y D. Alejandra Montori, D. Felipe Peña y D. Pascual Sagarra; los cuales quedan además obligados á los pagos que les han correspondido y á los demás gastos, conforme al articulo citado.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para que no puedan alegar ignorancia, los referidos sujetos, en caso de extravio de las comunicaciones que con esta fecha se dirigen á cada uno, por el correo.

Zaragoza 26 de Marzo de 1866
—El Presidente, Cándido Lorbes.
—El Contador Secretario, Miguel Gonzalez.

CAJA DE SEGUROS

Y SEGURO MUTUO DE QUINTAS

Del establecimiento de Mellado, autorizada por el Gobierno de S. M.

El seguro mútuo de quintas, no es como algunos creen una empresa de sustitucion militar; es una sociedad mútua y legalmente constituida, que tiene por objeto ayudar á los padres de familia para que les sea más fácil redimir del servicio de las armas á aquellos de sus hijos á quienes toca se la suerte de soldado.

Todos los jóvenes comprendidos por la ley en el próximo sorteo pueden suscribirse al seguro mútuo de quintas hasta la víspera del dia en que se verique el sorteo, sea cualquiera el pueblo en donde juegue la suerte.

Basada la asociacion en la mutualidad, cada uno paga lo que puede ó lo que quiere hasta la cuota mas elevada, ganando todos proporcionalmente a la cantidad satisfecha, época de su imposicion y riesgo que hayan corrido, puesto que el reparto se hace entre los que definitivamente son declarados soldados.

El Subdirector principal de esta provincia, D. Felipe Juste, que vive calle de Bruil núm. 1, dará mas pormenores y facilitará prospectos para el próximo sorteo.

En la Secretaria del pueblo de Villanueva del Huerva se admitiran las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual por término de 8 dias.

En la Secretaria del pueblo de Cunchillos se admitiran las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual, por término de 8 dias.

En la Secretaria de la villa de Belchite, se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual, por término de 8 dias.

En la Secretaria de la villa de Carinena, se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual, por término de 8 dias.

Desde el dia 7 hasta el 15 de Abril se hallará abierto al público en la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Utebo el amillaramiento de su riqueza inmueble.

Desde el dia 10 al 20 de Abril en la Secretaria de Magallon, se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual.

Desde el 8 al 15 de Abril en la Secretaria del pueblo de Castiliscar, se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual.

En la Secretaria de Fuentes de Jiloca, se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual por término de 12 dias.

En la Secretaria de Velilla de Jiloca; se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual, por término de 10 dias.

Desde el dia 8 del que rije hasta el 15 del mismo, en la Secretaria del pueblo de Sástago, se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual.

Desde el 8 al 15 de Abril en la Secretaria del pueblo de Purroy se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que haya habido en su riqueza individual.

En la Secretaria de Ayuntamiento de Sierra de Luna se admitiran á los terratenientes las altas y bajas que hayan tenido en su riqueza individual, por término de 8 dias.